



## ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

### RESOLUCIÓN No. 0613 (30 de abril de 2024)

*“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, vigencia 2024”*

### EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 del año 2001, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes vigentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, regula la distribución de recursos del Sector Educativo, preceptuando en el párrafo 2° del artículo 15, lo siguiente: *“Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.”*

Que la ciudad de Tunja como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe garantizar estrategias de calidad que permitan contribuir al acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

Que para la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante garantizar la disponibilidad de la oferta educativa asegurando las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual considera necesario asignar y transferir recursos a las Instituciones Educativas Oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar durante el calendario académico 2024, como estrategia de calidad educativa para los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja.

Que mediante Resolución N° 0174 del 29 de enero de 2024, la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó una primera transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, vigencia 2024.

Que mediante Resolución N° 0473 del 18 de marzo de 2024, la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó una segunda transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, vigencia 2024.

Que verificada la necesidad del servicio y la disponibilidad de los recursos se determinó priorizar y transferir la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 458.860.000,00)** a las siguientes instituciones educativas oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja, así:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	60.960.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	123.500.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	192.500.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE SANDOVAL GOMEZ	800128291-1	81.900.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>458.860.000,00</b>

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20241106, con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.0700.02.01.05 *“Transporte Escolar”*, fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR** a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 458.860.000,00)**, para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de acuerdo al siguiente pormenor:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	60.960.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ	891800493-3	123.500.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	192.500.000,00
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE SANDOVAL GÓMEZ	800128291-1	81.900.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>458.860.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Tesorería General del Municipio de Tunja para que gire a las instituciones educativas oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.06.22.01.0700.02.01.05 "Transporte Escolar", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20241106.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD.** Los rectores de las instituciones educativas deberán incorporar al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y serán responsables de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberán presentar a la Secretaría de Educación Territorial un informe trimestral sobre la ejecución de los recursos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**PARÁGRAFO.** La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos a los Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a los rectores de las instituciones educativas oficiales, en los términos de la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**MIKHAIL KRASNOV**  
 Alcalde Mayor de Tunja

  
**ALFONSO RINCÓN PÉREZ**  
 Secretario de Educación Territorial